



ES COPIA AUTENTIFICADA

ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ  
Director General  
Oficina General de Administración y Recursos Humanos  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

18 DIC. 2012

# Resolución Directoral

Lima, 18 de diciembre de 2012

N° 425-2012-EF/43.01

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 147-2012-EF/41, se aprobó el "Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción 2012", como instrumento de política fundamental para una gestión pública en el marco de la ética, transparencia y la simplificación administrativa, que contribuye al fortalecimiento del Sector Economía y Finanzas;

Que, como parte de las actividades contenidas en el citado Plan, se ha previsto la necesidad de establecer criterios y lineamientos para la realización de Estudios de las posibilidades que ofrece el Mercado y Determinación de Valores Referenciales en el Ministerio de Economía y Finanzas;

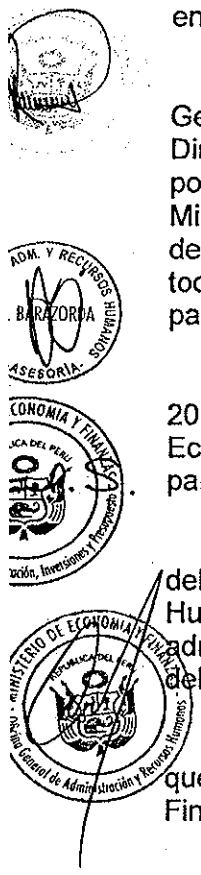
Que, dicha acción forma parte de las actividades que implementará el Ministerio de Economía y Finanzas como parte de la optimización de los procesos de compras públicas en el área administrativa y logística de la Entidad;

Que, como consecuencia de ello, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos propone la aprobación de un proyecto de Directiva denominada "Criterios y Lineamientos para la realización de Estudios de las posibilidades que ofrece el Mercado y Determinación de Valores Referenciales en el Ministerio de Economía y Finanzas", la cual establece criterios y lineamientos para determinar a través de indagaciones y estudios de mercado, los valores referenciales de todos los procesos de selección que convoque el Ministerio de Economía y Finanzas, para la contratación de bienes y servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41, se aprobó la Directiva N° 004-2012-EF/41.02 "Lineamientos para la elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas", mediante la cual se regula el procedimiento que se debe seguir para la formulación de Directivas, el mismo que se ha observado en el presente caso;

Que, conforme al artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 680-2012-EF/41, se ha delegado en el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, la facultad de expedir Directivas Internas relacionadas con los sistemas administrativos a su cargo, de alcance general a todos los órganos o unidades orgánicas del ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, la Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41, que aprueba la Directiva N° 004-



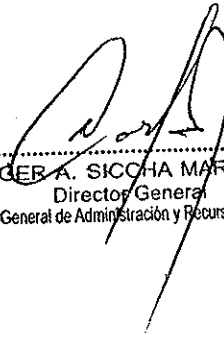
2012-EF/41.02 "Lineamientos para la elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas"; y, la Resolución Ministerial N° 680-2012-EF/41;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 016-2012-EF/43.01 "Criterios y Lineamientos para la realización de Estudios de las posibilidades que ofrece el Mercado y Determinación de Valores Referenciales en el Ministerio de Economía y Finanzas", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Publicar en el Intranet de este Ministerio la Directiva "Criterios y Lineamientos para la realización de Estudios de las posibilidades que ofrece el Mercado y Determinación de Valores Referenciales en el Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada en el artículo precedente, así como la presente Resolución y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.

  
ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ  
Director General  
Oficina General de Administración y Recursos Humanos



## DIRECTIVA N° 016 -2012-EF/43.03

### CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE LAS POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO Y DETERMINACION DE VALORES REFERENCIALES EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### I. OBJETO

Establecer criterios y lineamientos que se deben considerar para determinar, a través de indagaciones y estudios de posibilidades que ofrece el mercado, los valores referenciales de todos los procesos de selección que deba convocar el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para la contratación de bienes y servicios, optimizando la administración de los recursos públicos en el marco de los principios de transparencia, economía y eficiencia.

#### II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2 Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.3 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- 2.4 Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.5 Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- 2.6 Ley N° 28496, Ley que modifica la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.10 Resolución de Secretaría General N° 002-2011-EF/13, que aprueba el Manual de Organización y Funciones Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 147-2012-EF/41, que aprueba la Implementación del Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41, que aprueba la Directiva N° 004-2012-EF/41.02 "Lineamientos para la elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas".

#### III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para todo el personal que labora o presta servicios en el MEF, bajo cualquier modalidad de contratación, que tengan participación en la elaboración de los estudios de las posibilidades que ofrece el mercado para la determinación del valor referencial de los procesos de selección bajo el ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado.

#### IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 Para efectos de la presente Directiva, se entiende que los siguientes términos tienen el contenido descrito a continuación:

a. **Área Usuaria:**

Dependencia del MEF cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias.

b. **Bases:**

Es el documento que contiene el conjunto de reglas formuladas por el MEF, donde se especifica el objeto del proceso, las condiciones a seguir y los hechos y obligaciones de los participantes, postores y del futuro contratista, en el marco de la Ley y su Reglamento.

c. **Contratista:**

El proveedor que celebra un contrato con el MEF, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

d. **Estudio de las posibilidades que ofrece el Mercado:**

Es la investigación y análisis previo de las condiciones de mercado, que realiza la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos (OGARH), sobre la base de las características técnicas definidas por el área usuaria, a fin de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar: el valor referencial, la existencia de pluralidad de marcas y/o postores, la posibilidad de distribuir la buena pro, información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación (de ser el caso), la pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar (de ser necesario) y otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.

e. **Órgano Encargado de las Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas:**

Aquél órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior del MEF. En el caso del MEF, el órgano encargado de las contrataciones es la Oficina de Abastecimiento de la OGARH.

f. **Proceso de Selección:**

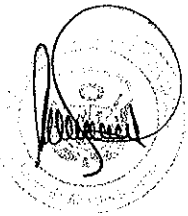
Es un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica, para la contratación de bienes, servicios o la ejecución de una obra, para la satisfacción de necesidades y de esa manera desarrollar sus actividades y dar cumplimiento a sus metas y objetivos.

g. **Proveedor:**

La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios generales o de consultoría o ejecuta obras.

4.2 Las áreas usuarias deberán elaborar sus requerimientos y remitirlos a la OGARH, quien los derivará a la Oficina de Abastecimiento para que sean canalizados para su consolidación y trámite.

4.3 La Oficina de Abastecimiento de la OGARH recibirá el requerimiento formulado por las áreas usuarias, de acuerdo a la Directiva que regula su contenido, y en caso de detectarse el incumplimiento de la misma, se devolverá el requerimiento



al área usuaria con la documentación remitida, para su revisión y modificación respectiva.

- 4.4 Con el requerimiento completo, la Oficina de Abastecimiento de la OGARH deberá verificar si el bien/servicio requerido se encuentra dentro de los catálogos de Convenio Marco, para lo cual ya no requerirá la realización del Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado. Del mismo modo, deberá verificar si el bien/servicio se encuentra dentro de la lista de bienes y servicios comunes a ser convocados mediante subasta inversa y con ello, contar con una Ficha Técnica aprobada, lo que ameritará utilizar la Ficha.
- 4.5 Tratándose de servicios y/o bienes complejos o requerimientos que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias tales como mantenimientos, capacitación, reparación o actividades afines, el área usuaria tomará en cuenta la estructura de costos respectiva, y de ser el caso, deberá evaluar la posibilidad de requerir apoyo técnico de un tercero especialista en la materia, con la finalidad de que se elabore la estructura de costos, a ser usada como una fuente durante la elaboración del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, a cargo de la Oficina de Abastecimiento de la OGARH.

## V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 5.1 Fuentes de información

La Oficina de Abastecimiento de la OGARH deberá elaborar el informe del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado empleando las siguientes fuentes de información:

#### a. Fuente N° 1: Procesos del SEACE

Se revisará contrataciones realizadas por otras Entidades del Sector Público, registradas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Para tal efecto, se deberá evaluar procesos similares y de ser el caso, se podrán efectuar las correcciones que sean necesarias (adición de costos de bienes y/o servicios adicionales no considerados, etc.), a fin de poder emplear los valores adjudicados en dichos procesos con buena pro consentida publicada en el SEACE, para su comparación con las otras fuentes.

#### b. Fuente N° 2: Cotizaciones

Se solicitará cotizaciones actualizadas a los proveedores, debiendo tener en cuenta el rubro o naturaleza del servicio o bien requerido, incluyendo las opciones más representativas del mercado.

#### c. Fuente N° 3: Precios Históricos

Se deberá consultar contratos anteriores realizados por el MEF. Para tal efecto, se deberá evaluar los alcances de dichos contratos y de ser el caso, se podrán efectuar las correcciones que sean necesarias (adición de costos de bienes y/o servicios adicionales no considerados, etc.), a fin de emplear los valores contratados en los mismos, para su comparación con las otras fuentes. Su utilización supondrá que la Oficina de Abastecimiento de la OGARH use el Factor INEI (página 11) para actualizar su valor al momento de la elaboración del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado.

#### d. Fuente N° 4: Otros

Adicionalmente se podrá consultar la siguiente información técnica que

conlleve a la aproximación del costo del bien o servicio a contratar:

- d.1 Estructura de Costos: remitida por el área usuaria y que contenga precios actualizados.
- d.2 Informes técnicos: elaborados por profesionales expertos independientes, con reconocida experiencia en el tipo de bien o servicio a contratar.
- d.3 Información de otras instituciones privadas: recogida a través de medio masivos de comunicación (tales como: diarios de amplia circulación), fabricantes, portales Web, páginas amarillas, revistas especializadas, catálogos, entre otros.

Se debe verificar que la información obtenida en cada fuente corresponda a contrataciones iguales o similares a la requerida.

## 5.2 Consideraciones Especiales para la Fuente N°2: Cotizaciones

Para la fuente correspondiente a las cotizaciones, la Oficina de Abastecimiento de la OGARH, al momento de efectuar las invitaciones para cotizar a los proveedores, deberá tener en consideración lo siguiente:

- a. Se deberá solicitar cotizaciones a personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades materia de la convocatoria, con RUC activo.
- b. Se deberán remitir, adjunto a la invitación a cotizar, las especificaciones técnicas o términos de referencia proporcionados por el área usuaria.
- c. Se deberá indicar expresamente que las cotizaciones a remitir deben incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos, conforme a la legislación vigente así como cualquier otro concepto que les sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.
- d. Se deberá indicar la dirección de correo electrónico y nombre de la persona que solicita la cotización, con la finalidad de que los proveedores, puedan remitir sus cotizaciones.
- e. Se deberá realizar el seguimiento de las invitaciones enviadas a los proveedores, desde la confirmación de la recepción de las mismas (sello de recepción o confirmación de recepción vía correo electrónico), la solución de consultas que pudieran presentarse sobre el requerimiento, en coordinación con el área usuaria, hasta la recepción de las respectivas respuestas.
- f. Las cotizaciones de los proveedores deberán consignar la identificación de estos (RUC, dirección, correo electrónico, teléfono, etc.) y de quien las suscribe, contener la información solicitada y estar debidamente suscrita.
- g. Toda la documentación generada se deberá imprimir y adjuntar al informe del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado.

## 5.3 Empleo de Fuentes de Información y Elaboración de Cuadro Comparativo

- a. La Oficina de Abastecimiento de la OGARH deberá elaborar el informe del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, empleando los resultados de las fuentes señaladas en el numeral 5.1 de la presente Directiva.
- b. Se deberá incluir un cuadro comparativo en el que se consignará toda la información que será empleada para la determinación del valor referencial.
- c. En los casos, en que por naturaleza del bien o servicio exista la imposibilidad de consultar más de una (01) fuente de información, se deberá sustentar tal situación en el citado informe, el cual será consignado en el

respectivo Resumen Ejecutivo.

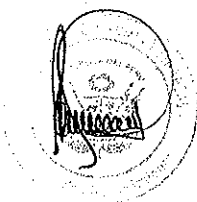
- d. Los informes del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado para atender los requerimientos de bienes y servicios serán suscritos por el Coordinador de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Especialista de Contrataciones quien lo elaboró, y deberá contener la conformidad del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la OGARH, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del MEF.

#### 5.4 Determinación del Valor Referencial

- a. La Oficina de Abastecimiento de la OGARH, teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 13° de la Ley, podrá convenir en agrupar los requerimientos de bienes/servicios en ítems, etapas, tramos, paquetes o lotes, cuando lo considere conveniente.
- b. La Oficina de Abastecimiento de la OGARH calculará el valor referencial, incluyendo todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que puedan incidir sobre el valor de los bienes y/o servicios a contratar.
- c. El valor referencial se determinará en base a la información obtenida del estudio de las fuentes de información indicadas en el numeral 5.1. de la presente Directiva, utilizándose cualquiera de las siguientes metodologías: Mayor Valor, Menor Valor, Promedio y Moda. En todos los casos, en el informe del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado y el cuadro comparativo, se deberá indicar la metodología aplicada, que debe incluir por lo menos dos (02) fuentes, salvo lo contemplado en el literal "d", del numeral 5.3 de la presente Directiva.
- d. En los procesos de selección convocados según relación de ítems, el valor referencial del conjunto se determinará en función de la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados, debiendo especificar en las Bases tanto el valor referencial de los ítems como el valor referencial del proceso de selección.
- e. El Valor Referencial para el caso de ejecución de Obras será el monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico.
- f. La antigüedad del valor referencial para el caso de bienes, servicios y obras, será la establecida en el artículo 16° del Reglamento.
- g. El Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, debe indicar los criterios, procedimiento y/o metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas, para determinar el valor referencial.
- h. Sólo en el caso que resulte desierto un proceso de selección y que al mismo tiempo se determine que el valor referencial fue la causa de dicho desierto, se podrá establecer otro valor referencial diferente al valor referencial del proceso de selección de la primera convocatoria; para tal efecto, se deberá sustentar tal situación en el nuevo informe del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, que sustente la nueva convocatoria, precisando el análisis, criterio y procedimiento para la determinación del nuevo valor referencial, lo cual será consignado en el respectivo Resumen Ejecutivo, debiendo contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
- i. Una vez determinado el Valor Referencial, la Oficina de Abastecimiento de la OGARH deberá solicitar la certificación de disponibilidad presupuestal, debiendo en la solicitud consignar el periodo de contratación programado.

#### 5.5 Resumen Ejecutivo

La Oficina de Abastecimiento de la OGARH elaborará el Resumen Ejecutivo del



estudio de posibilidades que ofrece el mercado, teniendo como finalidad detallar toda la información que se utilizó para la determinación del valor referencial, desde el requerimiento del área usuaria hasta el criterio establecido para el cálculo del valor referencial. La información será parte integrante del Expediente de Contratación del proceso para los correspondientes fines.

Este Resumen Ejecutivo deberá contener, entre otros, lo siguiente:

- a. Información general del proceso de selección: Entidad Convocante, Objeto, Referencia y Fecha.
- b. Antecedentes: Descripción del Requerimiento y Finalidad de la Contratación.
- c. Informe del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el cual incluye:
  - c.1 Las fuentes empleadas a fin de determinar el valor referencial del proceso de selección.
  - c.2 Análisis, criterios y procedimientos utilizados para la determinación de los valores en cada fuente empleada y en la determinación del valor referencial total final.
  - c.3 Valor Referencial del Proceso de Selección y antigüedad.
  - c.4 Conclusiones
  - c.5 Información adicional, según la naturaleza de la contratación. (Comunicado N° 002-2009-OSCE/PRE: Resumen Ejecutivo a ser publicado en el SEACE).

## VI. RESPONSABILIDADES

La Oficina de Abastecimiento de la OGARH es la responsable de la aplicación y del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 7.1 El valor referencial puesto a conocimiento del Comité Especial, puede ser observado y a solicitud de este, procede su revisión por la Oficina de Abastecimiento de la OGARH, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del MEF.
- 7.2 Cuando el valor referencial sea observado por los postores durante la realización de un proceso de selección, debido a errores materiales o de cálculo numérico, la modificación será propuesta por el Comité Especial y aprobada por la Oficina de Abastecimiento de la OGARH.
- 7.3 Los casos no previstos por la presente Directiva, se sujetarán a lo normado por la Ley, su Reglamento, modificaciones y las Normas aplicables emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- 7.4 La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página Web del MEF.

## VIII. ANEXO

**ANEXO N° 01:** Modelo de Informe del Estudio de las Posibilidades que Ofrece el Mercado para la contratación de bienes y servicios.



ANEXO N° 01

MODELO DE INFORME DEL ESTUDIO DE LAS POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

INFORME N° \_\_\_\_-201\_-xxx/xx-xx

A : Sr. \_\_\_\_\_  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

DE : Sr. \_\_\_\_\_  
Coordinador de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : Determinación del Valor Referencial para la Contratación del  
(Bien/Servicio) de \_\_\_\_\_

REFERENCIA : Memorándum N° \_\_\_\_\_  
Pedido de (Servicio/Compra) N° \_\_\_\_\_

FECHA :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacer de su conocimiento el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, llevado a cabo para la determinación del valor referencial que permita la contratación del (Bien/Servicio) de \_\_\_\_\_

requerido por \_\_\_\_\_, mediante los documentos de la referencia.

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Memorando N° \_\_\_\_-201\_- / \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, la \_\_\_\_\_ (área usuaria), con pedido de (Compra/Servicio) N° \_\_\_\_\_ solicita la contratación del (Bien/Servicio) \_\_\_\_\_, remitiendo para dicho efecto \_\_\_\_\_ (Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia).

1.2 Considerando ello, la Oficina de Abastecimiento de la OGARH, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del MEF, inicio el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, a fin de indagar si existen potenciales proveedores que puedan atender el mencionado requerimiento.

1.3 (Otros que considere de importancia)

2. BASE LEGAL

2.1 Ley N° \_\_\_\_ – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 201\_\_\_\_

2.2 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley.(Artículos 13° y 27°)

2.3 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento. (Artículos 10,11°, 12° y 13°)

2.4 Resolución Directoral N° \_\_\_\_\_, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al año fiscal 201\_\_\_\_

2.5 \_\_\_\_\_  
(Otros documentos normativos específicos materia de la contratación).

### 3. ESTUDIO DE LAS POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO

En virtud del artículo 12° del Reglamento y sobre la base de las Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia, elaborados por \_\_\_\_\_ (área usuaria), la Oficina de Abastecimiento de la OGARH en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones del MEF, procedió a evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor referencial. Para ello se realizó un conjunto de actos destinados a obtener información acerca del costo estimado del bien/servicio, la investigación y el análisis previo de las condiciones de mercado, verificando los documentos de las diferentes fuentes, a fin de determinar el valor referencial, según el siguiente detalle:

#### 3.1 El Valor Referencial:

Al respecto, el artículo 12° del Reglamento señala que a efecto de establecer el valor referencial, el estudio tomará en cuenta, cuando exista la información y corresponda, entre otros, los siguientes elementos: presupuestos y cotizaciones actualizados, los que deberán provenir de personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades materia de la convocatoria, incluyendo fabricantes cuando corresponda, a través de portales y/o páginas web, catálogos, entre otros, debiendo emplearse como mínimo dos (2) fuentes. También tomará en cuenta cuando la información esté disponible: precios históricos, estructuras de costos, alternativas existentes por volúmenes, disponibilidad inmediata de ser el caso, mejoras en las condiciones de venta, garantías y otros beneficios del objeto de la contratación de las Entidades.

#### 3.2 Fuentes

Para determinar el valor referencial del proceso de selección, en el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se verificó las siguientes fuentes:

##### a. Fuente 1.- Procesos del SEACE:

Se efectuó la revisión en la página WEB del SEACE, de la búsqueda realizada:

**(Sí existe)**

Se han encontrado \_\_\_ ( ) contrataciones similares al presente proceso, por lo que esta fuente ha sido considerada en el presente estudio para la determinación del valor referencial.

<b>Tipo de Proceso:</b>	<b>N° de Proceso:</b>
<b>Objeto:</b>	
<b>Entidad:</b>	<b>Fecha:</b>
<b>Monto Adjudicado con Buen Pro Consentida: S/. _____</b> ( _____ y ___/100 Nuevos Soles)	

El monto de la Fuente 1 es S/. \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ y \_\_\_/100 Nuevos Soles).

**(No existe)**

No se han encontrado contrataciones similares al presente proceso, por lo que no se puede utilizar ni comparar esta fuente.



**b. Fuente 2.- Cotizaciones:**

La Oficina de Abastecimiento solicitó cotizaciones a proveedores dedicados al objeto de la convocatoria adjuntando copia de (Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia), tanto en físico como vía correo electrónico.

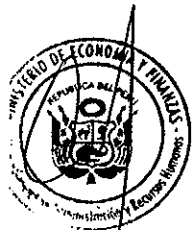
El detalle de los proveedores a los cuales se les requirió su cotización y el resultado de las solicitudes, es el que se detalla a continuación:

FUENTE Nº 01 COTIZACIONES							
PROVEEDOR Nº1		PROVEEDOR Nº 02		PROVEEDOR Nº 3		PROVEEDOR Nº 4	
Nombre: _____		Nombre: _____		Nombre: _____		Nombre: _____	
RUC Nº: _____		RUC Nº: _____		RUC Nº: _____		RUC Nº: _____	
Persona de Contacto: _____		Persona de Contacto: _____		Persona de Contacto: _____		Persona de Contacto: _____	
Precio Unitario S/.	Precio Total S/.	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vigencia de la cotización: _____		Vigencia de la cotización: _____		Vigencia de la cotización: _____		Vigencia de la cotización: _____	
Oferta:(*)	S/. 0.00	Oferta:(*)	S/. 0.00	Oferta:(*)	S/. 0.00	Oferta:(*)	S/. 0.00
<b>La Oferta</b>  Cumple: <input type="checkbox"/> No cumple: <input type="checkbox"/>		<b>La Oferta</b>  Cumple: <input type="checkbox"/> No cumple: <input type="checkbox"/>		<b>La Oferta</b>  Cumple: <input type="checkbox"/> No cumple: <input type="checkbox"/>		<b>La Oferta</b>  Cumple: <input type="checkbox"/> No cumple: <input type="checkbox"/>	
Con las (Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia) solicitados.		Con las (Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia) solicitados.		Con las (Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia) solicitados.		Con las (Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia) solicitados.	
Criterio Aplicable: _____ _____ _____							
Monto Fuente 2: _____ _____							

(\*) Las cotizaciones remitidas por los proveedores incluyen los impuestos de Ley, todos los tributos, pruebas, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien/servicio.

**c. Fuente 3.- Precios Históricos:**

Se procedió a verificar si el MEF ha realizado alguna contratación en iguales características, encontrándose:



(Sí existe)

El Contrato/Orden de Compra o Servicio N° \_\_\_\_\_-201\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, derivado del Proceso de Selección \_\_\_\_\_, siendo actualizado con el Índice de precios al consumidor del INEI, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato N°:		Valor Actualizado
Monto del Contrato S/.	Factor INEI	Valor Actualizado + I.G.V.

De la revisión efectuada a las características técnicas del objeto del referido proceso, éste se ajusta completamente al requerimiento, motivo por el cual esta fuente ha sido considerada en el presente estudio para la determinación del valor referencial.

El monto de la Fuente 3 es S/. \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_/100 Nuevos Soles).

(No existe)

El MEF no cuenta con datos históricos con relación al objeto de la contratación, por lo que no se puede utilizar ni comparar esta fuente.

**d. Fuente 4.- Otros:**

- d.1 El valor obtenido de la Estructura de Costos es de S/. \_\_\_\_\_  
Los criterios considerados para elaborar la estructura de costos fueron los siguientes: costos directos, costos indirectos, otros.
- d.2 Informes técnicos de profesionales expertos independientes, con reconocida experiencia en el tipo de bien o servicio a contratar.
- d.3 Información de otras instituciones privadas, a través de medio masivos de comunicación (tales como: diarios de amplia circulación), fabricantes, portales Web, páginas amarillas, revistas especializadas, catálogos, entre otros.

**e. Cuando no se puede conseguir información de alguna Fuente:**

Se debe indicar que no se cuenta con la información de la fuente N° \_\_\_\_\_, precisándose que:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**3.3 Determinación del Valor Referencial:**

Para determinar el valor referencial se considera lo siguiente:

Ítem	Descripción	Monto Fuente 1	Monto Fuente 2	Monto Fuente 3	Monto Fuente 4

Para la determinación del valor referencial, se utiliza el criterio:

Mayor Valor  Menor Valor  Promedio   
 Moda  Otros

Por los siguientes sustentos:

a) \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

b) \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

c) El valor referencial asciende a la suma de S/. \_\_\_\_\_  
 (\_\_\_\_\_ y \_\_\_/100 Nuevos Soles) el cual incluye los impuestos de Ley, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del objeto del proceso de selección.

**3.4 Existencia de Pluralidad de postores:**

Sobre la base del Requerimiento, se procedió a solicitar cotizaciones a \_\_\_\_ (\_\_) proveedores dedicados al objeto del requerimiento, obteniendo respuesta de \_\_\_\_ (\_\_) proveedores, cuya información está contenida en el expediente de contratación, concluyéndose la existencia de pluralidad de postores potenciales que pueden participar en el presente proceso de selección a convocarse.

Nº	Oficio Nº	Fecha	Proveedor	Presentó Cotización

**3.5 Posibilidad de distribuir la Buena Pro:**

Por las características particulares de las contrataciones (sí/no) se necesita la distribución de la buena pro puesto que el requerimiento del área usuaria (puede/no puede) ser cubierto por un solo proveedor, de acuerdo a lo establecido en el presente estudio.

(En caso de requerir distribuir la buena pro, se deberá sustentar)

**3.6 Información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, de ser el caso:**

(Sí/no) se ha determinado información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, es preciso señalar que los factores de evaluación que se consideren en las bases deben estar de acuerdo a lo señalado en los artículos: 44°, 45° y 46° del Reglamento.

(En caso de contar con información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, se deberá detallar).

**3.7 Pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones:**

Los Requerimientos Técnicos Mínimos remitidos por el área usuaria (sí/no) han sido cuestionados durante la etapa de la elaboración del presente estudio, por lo que (sí/no) se han realizado ajustes.

(En caso de haber sido cuestionados detallará)

**4. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

1	Tipo de Proceso de Selección	
2	Nº de Referencia del PAC (de ser el caso)	
3	Sistema de Contratación	
4	Modalidad de Selección	
5	Fórmula de Reajuste (de ser el caso)	
6	Modalidad de Ejecución Contractual	
7	Lugar de Prestación	
8	Plazo de Ejecución	

**5. CONCLUSIONES:**

El Valor Referencial determinado para la contratación de (bienes / servicios), asciende a la suma de S/. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y \_\_\_/100 Nuevos Soles), por lo cual corresponde llevar a cabo el proceso de selección de (tipo de proceso de selección que corresponde).

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Coordinador de Abastecimiento  
y Control Patrimonial

\_\_\_\_\_  
Especialista en Contrataciones

Con la conformidad de:

\_\_\_\_\_  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

FECHA: \_\_\_\_\_